

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr. GENERAL

A/CN.9/227  
3 junio 1982

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL  
DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL  
15<sup>o</sup> período de sesiones  
Nueva York, 26 julio - 6 agosto 1982

SITUACION DE LAS CONVENCIONES

Nota del Secretario General

1. En su 14<sup>o</sup> período de sesiones, la Comisión decidió que la Secretaría le informara, en su siguiente período de sesiones, sobre la situación de las convenciones que se hubieran elaborado como resultado de su labor. 1/
2. Esta nota se presenta de conformidad con esa decisión. En el anexo que se acompaña se indica el estado hasta el 15 de mayo de 1982 en cuanto a firmas, ratificaciones y adhesiones a las siguientes convenciones: Convención sobre la Prescripción en Materia de Compraventa Internacional de Mercaderías (Nueva York, 1974); Protocolo en el que se enmienda la Convención sobre la Prescripción en Materia de Compraventa Internacional de Mercaderías (Viena, 1980); Convención de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, 1978 (Hamburgo); y Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Viena, 1980).
3. La Comisión estuvo de acuerdo en que, además de tomar nota, en cada período de sesiones, de la situación de las convenciones, se adoptarían medidas más eficaces para promover una más pronta aceptación de las convenciones. 2/

---

1/ Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 14<sup>o</sup> período de sesiones, Documentos oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento N<sup>o</sup> 17 (A/36/17), párr. 117.

2/ Ibid., párr. 114.

4. Por recomendación de la Comisión, en el párrafo 8 de la resolución 36/32, de 13 de noviembre de 1981, la Asamblea General pidió al Secretario General que señalara estas convenciones a la atención de todos los Estados que no las hubieran ratificado o no se hubieran adherido a ellas, que proporcionara a esos Estados la información adecuada sobre el proceso de su entrada en vigor y sobre el estado actual de las ratificaciones y adhesiones, y que señalara también a la atención de esos Estados la opinión de la Comisión de que la rápida entrada en vigor y la amplia aprobación de los instrumentos mencionados sería de gran valor para la unificación del derecho mercantil internacional. 3/ De conformidad con esa resolución, el Secretario General, mediante una nota verbal, transmitió información sobre el proceso de entrada en vigor y la situación de firmas, ratificaciones y adhesiones a las convenciones.

---

3/ Ibid., párr. 118.

ANEXO

1. Convención sobre la Prescripción en Materia de Compraventa Internacional de Mercaderías.

(Nueva York, 1974):

<u>Estado</u>	<u>Firma</u>	<u>Ratificación</u>	<u>Adhesión</u>
Argentina			9 octubre 1981
Brasil	14 junio 1974		
Bulgaria	24 febrero 1975		
Costa Rica	30 agosto 1974		
Checoslovaquia	29 agosto 1975	26 mayo 1977	
Ghana	5 diciembre 1974	7 octubre 1975	
Hungría	14 junio 1974		
Mongolia	14 junio 1974		
Nicaragua	13 mayo 1975		
Noruega	11 diciembre 1975	20 marzo 1980	
Polonia	14 junio 1974		
República Democrática Alemana	14 junio 1974		
República Dominicana			23 diciembre 1977
RSS de Bielorrusia	14 Junio 1974		
RSS de Ucrania	14 junio 1974		
URSS	14 junio 1974		
Yugoslavia			27 noviembre 1978

Firmas solamente: 11; ratificaciones y adhesiones: 6

Declaraciones y reservas

En el momento de la firma Noruega declaró que, de conformidad con el artículo 34, la Convención no se aplicaría a los contratos de compraventa cuando el vendedor y el comprador tuvieran sus principales establecimientos en los territorios de los Estados nórdicos (Noruega, Dinamarca, Finlandia, Islandia y Suecia).

2. Protocolo por el que se enmienda la Convención sobre la Prescripción en Materia de Compraventa Internacional de Mercaderías (Viena, 1980)

No ha habido ninguna adhesión hasta la fecha

3. Convención de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, 1978 (Hamburgo):

<u>Estado</u>	<u>Firma</u>	<u>Ratificación</u>	<u>Adhesión</u>
Alemania, República Federal de	31 marzo	1978	
Austria	30 abril	1979	
Barbados			2 febrero 1981
Brasil	31 marzo	1978	
Checoslovaquia	6 marzo	1979	
Chile	31 marzo	1978	
Dinamarca	18 abril	1979	
Ecuador	31 marzo	1978	
Egipto	31 marzo	1978	23 abril 1979
Estados Unidos de América	30 abril	1979	
Filipinas	14 junio	1978	
Finlandia	18 abril	1979	
Francia	18 abril	1979	
Ghana	31 marzo	1978	
Hungría	23 abril	1979	
Madagascar	31 marzo	1978	
Marruecos			12 junio 1981
México	31 marzo	1978	
Noruega	18 abril	1979	
Pakistán	8 marzo	1979	
Panamá	31 marzo	1978	
Portugal	31 marzo	1978	
República Unida de Tanzania			24 julio 1979 7 enero 1982
Rumania			
Santa Sede	31 marzo	1978	
Senegal	31 marzo	1978	
Sierra Leona	15 agosto	1978	
Singapur	31 marzo	1978	
Suecia	18 abril	1979	
Túnez			15 septiembre 1982
Uganda			6 julio 1979
Venezuela	31 marzo	1978	
Zaire	19 abril	1979	

Firmas solamente: 26; ratificaciones y adhesiones: 7

Declaraciones y reservas

En el momento de la firma de la Convención, la República Socialista de Checoslovaquia presentó, de conformidad con el artículo 26, una fórmula para convertir la cuantía de la responsabilidad a que se hace referencia en el párrafo 2 de ese artículo en moneda checoslovaca y calcular los límites de la responsabilidad que se aplicarían en el territorio de la República Socialista de Checoslovaquia expresados en moneda nacional.

4. Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Viena, 1980):

<u>Estado</u>	<u>Firma</u>	<u>Ratificación</u>	<u>Adhesión</u>
Alemania, República Federal de	26 mayo	1981	
Austria	11 abril	1980	
Checoslovaquia	1 septiembre	1981	
Chile	11 abril	1980	
China	30 septiembre	1981	
Dinamarca	26 mayo	1981	
Estados Unidos de América	31 agosto	1981	
Finlandia	26 mayo	1981	
Francia	27 agosto	1981	
Ghana	11 abril	1980	
Hungría	11 abril	1980	
Italia	30 septiembre	1981	
Lesotho	18 junio	1981	18 junio 1981
Noruega	26 mayo	1981	
Países Bajos	29 mayo	1981	
Polonia	28 septiembre	1981	
República Democrática Alemania	13 agosto	1981	
Singapur	11 abril	1980	
Suecia	26 mayo	1981	
Venezuela	28 septiembre	1981	
Yugoslavia	11 abril	1980	

Firmas solamente: 20; ratificación: 1

Declaraciones y reservas

En el momento de firmar la Convención los Gobiernos de Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia declararon, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 92, que no quedarían obligados por la Parte II de la Convención (Formación del Contrato).